



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 27 de abril del 2018.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 3977, de fecha 24 de abril 2018, presentado por los representantes de la Asociación de Capillapata del Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Expediente de Registro N° 3977, de fecha 24 de abril 2018, presentado por los representantes de la Asociación de Capillapata del Distrito de San Juan Bautista, mediante el cual solicitan el reconocimiento de los miembros del Comité de Obra del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN LA ASOCIACIÓN CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO”, con Código SNIP N° 283448;

Que, el recurrente ha cumplido con anexar a su petición copia del Acta de Elección de la Asociación, con la firma de los moradores asistentes a la Asamblea General de fecha 07 de abril del 2018; así como las copias de los Documentos de Identidad de las personas que han sido elegidos como miembros del Comité de Obra;

Que, el comité será reconocido por un plazo de 04 meses, tiempo en el cual se ejecutara el Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN LA ASOCIACIÓN CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO”, con Código SNIP N° 283448, con un presupuesto total de Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos y 98/100 Soles (S/ 757,632.98);

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del Comité de Obra de la Asociación de Capillapata del Distrito de San Juan Bautista, para el periodo de Cuatro (04) meses, tiempo en el cual se ejecutara el PIP: “MEJORAMIENTO DE LA RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN LA ASOCIACIÓN CAPILLAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO”, integrado conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

- | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|----------|
| • Presidente | : Sr. Emilio Federico Coronado Arones | 28267002 |
| • Secretaria | : Sra. Ana Melba Quispe Maldonado | 42456748 |
| • Tesorero | : Sr Jorge Gómez Prado | 28213078 |
| • Vocal I | : Sra. Estherlina Canchari Martínez | 40566363 |
| • Vocal II | : Sra. Félix Morote Urtia | 28305434 |
| • Rep. Mercadillo Capillapata: | Sra. Nelly Maldonado Vda. De Aguilar | 28266986 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo al presidente de la Junta Directiva, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Med. Martino Guillén Cancho
ALCALDE